

Convenio de Colaboración para la Formación Académica en Materia de Servicio Social y Práctica Profesional para alumnos de UTEG; así también, para el Otorgamiento de Becas de Estudios para Trabajadores y Familiares directos de Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, que celebran por una parte, la Asociación Civil denominada "Centro Universitario UTEG", representada en este acto por el Maestro José Roque Albín Huerta, a quien en lo sucesivo se le denominará como "UTEG" y por otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF ZAPOPAN", los que se sujetan de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "UTEG" por conducto de su Representante:

a).- Que su representada es una persona jurídica, legalmente constituida en base a la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Víctor Flores Márquez.

b).- El Maestro José Roque Albín Huerta, declara que es FÉLIX A. A. mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

c).- Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario "UTEG" las Licenciaturas en Administración, Arquitectura, Contabilidad, Derecho, Diseño de Interiores, Diseño para la Comunicación Gráfica, Diseño de Modas, Gastronomía, Informática Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Computación, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Nutrición, Psicología y Trabajo Social; las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como, que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

d).- Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en sus servicios.

e).- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 mil trescientos veinticinco de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco

II.- Declara "DIF ZAPOPAN" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la sección segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Que su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y realizar el presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que es expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato; así como, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Que el objetivo de **"DIF ZAPOPAN"** es brindar servicios de asistencia social a la población de Zapopan, Jalisco; para lo cual se sujeta a las normatividades Estatales y Nacionales al respecto.

e).- Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir los compromisos adquiridos en el presente convenio.

III.- Declaraciones conjuntas:

a).- Reconocen **"Las Partes"** el interés recíproco en suscribir el presente Convenio de Colaboración mediante el cual **"UTEG"** proporciona a su alumnado un espacio institucional para realizar actividades de Servicio Social y Práctica Profesional, de forma gratuita a favor de la población vulnerable, mediante los diversos Programas de Asistencia Social con que cuenta **"DIF ZAPOPAN"** y complementan su formación profesional para su posterior incorporación al campo laboral.

b).- Reiteran **"Las Partes"** la mutua colaboración, para que la presente vinculación institucional favorezca de igual forma a los Trabajadores de **"DIF ZAPOPAN"** y sus familiares directos proporcionándoles un espacio privado de superación académica y personal, que además coadyuve con el gasto familiar, mediante la realización de estudios de nivel medio superior y superior con que cuenta **"UTEG"** en su oferta educativa en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante un Programa de Descuento en los Pagos correspondientes a mensualidades.

Una vez asentado lo anterior, se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la formación académica en Materia de Servicio Social y Práctica Profesional para alumnos de **"UTEG"**; así también, el otorgamiento de Becas de Estudios para Trabajadores y familiares directos de Trabajadores de **"DIF ZAPOPAN"**. Para lo cual distingue:

a).- La finalidad es establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre **"Las Partes"**, a efecto de que los alumnos de **"UTEG"** realicen sus prácticas profesionales y de servicio social en las instalaciones y Programas de Asistencia Social con que cuenta **"DIF ZAPOPAN"**.

b).- Establecer la vinculación institucional para acceder a los trabajadores de **"DIF ZAPOPAN"** y sus familiares directos, a un espacio de educación privada que les permita su superación académica y personal, mediante un Programa de Descuento en el Pago de Colegiaturas.

SEGUNDA.- Obligaciones de "UTEG" en relación al Servicio Social y la Práctica Profesional:

a).- Canalizar a los alumnos, que reúnan los requisitos de **"DIF ZAPOPAN"** y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.

DJ/DDCH- COL/275/2019

- b).- Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio y/o práctica profesional, y conjuntamente con **"DIF ZAPOPAN"** resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c).- Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción. El cual se tiene establecido con la Aseguradora Mapfre con número de póliza 2901700000118.
- d).- Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e).- Solicitar en el alumnado que se conduzca bajo Principios de Responsabilidad, Ética Profesional, Respeto, Honradez, Orden, Disciplina y Confidencialidad.
- f).- Informar a los alumnos que sean aceptados, la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g).- Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA.- Obligaciones de **"DIF ZAPOPAN"** en materia de Servicio Social y/o Práctica Profesional:

- a).- Coordinar conjuntamente con **"UTEG"** las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, con los requisitos y perfiles solicitados.
- b).- Definir e informar a **"UTEG"** las actividades a realizar por los alumnos.
- c).- Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d).- Turnar a la supervisión del Titular o Encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e).- Comunicar a **"UTEG"** cualquier situación relevante que se presente.
- f).- Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g).- Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h).- Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i).- Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- Además de lo anteriormente enunciado **"UTEG"** requiere para la asignación de alumnos prestadores de servicio social y/o practicantes:

- a) Que en vía de complemento a las obligaciones enunciadas en la Cláusula Segunda y Tercera, **"DIF ZAPOPAN"** presente un formato de solicitud, el cual una vez aprobado por **"UTEG"** se incluirá en la Convocatoria respectiva para alumnos interesados en realizar su servicio social y/o práctica profesional en **"DIF ZAPOPAN"**.
- b) **"UTEG"** prevé como causas de Suspensión o Cancelación en la realización de servicio social y/o práctica profesional, las siguientes:
 - b.1.- Cuando a consideración del alumno, el programa al que haya sido asignado, o las actividades encomendadas, no constituyan una experiencia formativa que fortalezca sus conocimientos, solidaridad o humanismo.
 - b.2.- No proveerle las herramientas o recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
 - b.3.- Cuando **"DIF ZAPOPAN"** o el alumno así lo solicite.
 - b.4.- Por no contar con el presente convenio de colaboración o haya perdido vigencia.
 - b.5.- Por lucrar con el servicio social o la práctica profesional.
 - b.6.- Por no sujetarse a las normatividades aplicables en la materia.
- c) Que las irregularidades en que pudiera incurrir alguno de sus alumnos se atiendan conforme un procedimiento escrito, que inicié con un acta debidamente circunstanciada, que contenga las

particularidades del acontecimiento o infracción, el cual deberá notificarse oportunamente a "UTEG" para conocer y resolver conjuntamente con "DIF ZAPOPAN" lo que corresponda.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LAS PARTES. "Las Partes" se hacen del conocimiento recíproco, que cada una cuenta con normatividades internas que son de observancia obligatoria, por lo que las mismas podrán consultarse de manera directa en las páginas electrónicas con que cuentan, y a su vez, hacerlo del conocimiento de los alumnos que como consecuencia de la suscripción del presente instrumento acudan a una u otra instancia a realizar las actividades propias y/o que les sean encomendadas.

SEXTA.- DE LA FORMACION ACADEMICA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS. De Conformidad a lo establecido en el inciso b) de la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración, "Las Partes" acordamos vincular a las instituciones representadas para facilitar el acceso de los Trabajadores y Familiares de Trabajadores de "DIF ZAPOPAN" a la escuela del sector privado "UTEG"; con la finalidad de realizar estudios a nivel bachillerato y nivel profesional.

SEPTIMA.- En la actualidad "UTEG" cuenta con diversos planteles en la Zona Metropolitana (Campus, Pedro Moreno, Américas y Zapopan) y las carreras que se anotan en el inciso c) del apartado de Declaraciones I, en los turnos matutino, vespertino y nocturno, de las cuales se ven beneficiadas por la suscripción del presente convenio, las que se anotan en sus términos a continuación:

Plantel Campus	Turno Matutino 10% diez por ciento Turno Vespertino 20% veinte por ciento Turno Nocturno 20% veinte por ciento	Todas las carreras que se imparten con excepción de las Licenciaturas de: 1.- Psicología. 2.- Nutrición.
Plantel Pedro Moreno	Turno Matutino 10% diez por ciento Turno Vespertino 20% veinte por ciento Turno Nocturno 20% veinte por ciento	Todas las carreras que se imparten con excepción de las Licenciaturas de: 1.- Gastronomía (turno matutino)
Plantel Américas	Turno Matutino 10% diez por ciento Turno Vespertino 20% veinte por ciento Turno Nocturno 20% veinte por ciento	El Bachillerato general por competencias y las Licenciaturas de: 1.- Gastronomía 2.- Derecho 3.- Diseño de Modas 4.- Administración 5.- Contaduría 6.- Mercadotecnia 7.- Negocios Internacionales
Plantel Zapopan	Turno Matutino 10% diez por ciento Turno Vespertino 20% veinte por ciento Turno Nocturno 20% veinte por ciento	El Bachillerato Intensivo semi escolarizado y las Licenciaturas de: 1.- Psicología 2.- Administración. 3.- Contaduría. 4.- Mercadotecnia. 5.- Negocios Internacionales. 6.- Gastronomía

OCTAVA.- En la actualidad “**UTEG**” cuenta con posgrados a nivel Maestría, los cuales de igual forma y por la suscripción del presente instrumento cuentan con un beneficio de Beca a razón del 20% veinte por ciento a favor de los trabajadores y familiares de trabajadores de “**DIF ZAPOPAN**”.

NOVENA.- Para efecto de que se apliquen los beneficios anotados en la Cláusula Séptima y Octava “**UTEG**” establece las siguientes condiciones:

- a).- Aplicable únicamente a alumnos de primer ingreso.
- b).- La vigencia del beneficio estará condicionada a la vigencia del presente convenio de colaboración.
- c).- No aplica el descuento en pagos correspondientes a inscripción, reinscripción, expedición de constancias u otros servicios que generen un pago por parte del alumno.
- d).- Que el alumno presente un certificado de descuento que “**UTEG**” le otorga, último recibo de nómina, copia de gafete de trabajador de “**DIF ZAPOPAN**”, copia de pago de inscripción y en caso de ser familiar directo del trabajador, copia del acta de nacimiento que justifique el vínculo de parentesco.
- e).- El alumno no cuente con algún otro beneficio de descuento o promoción otorgada por “**UTEG**”.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. “Las Partes” manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativa, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social, la práctica profesional o lo relativo al otorgamiento de becas se otorgan y reciben entre las partes suscribientes en condiciones de gratuidad, bajo el principio de la buena fe y las disposiciones legales vigentes en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL O SUJETA A DERECHOS DE AUTOR. “Las Partes” establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social o la condición de alumno; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

DECIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes, reconocen que la suscripción del presente Convenio de Colaboración no conlleva limitantes a la suscripción que con terceros pudiera realizarse en materia de Servicio Social, Practica Profesional u otorgamiento de Becas, no obstante, lo antes



DJ/DDCH- COL/275/2019

mencionado, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra parte, que si pudieran representar una limitante o afectación a los acuerdos establecidos en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- DEL FUNDAMENTO LEGAL. "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración en su apartado relativo a la Prestación de Servicio Social y Práctica Profesional, se encuentra fundamentado en las disposiciones del artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe. Mientras que lo referente al otorgamiento de becas, se rige por las disposiciones del Capítulo de Prestaciones a favor de los Trabajadores del "DIF ZAPOPAN" establecida en su Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "Las Partes" establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de Servicio Social, Practica Profesional y otorgamiento de becas respectivamente; por lo que cualquier duda o controversia se resolverá según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF ZAPOPAN"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "UTEG"

Maestro José Roque Albín Huerta
Rector y Representante Legal

TESTIGO DE HONOR

C. Ma. Elena Villa Ramos
Presidenta del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de
Zapopan, Jalisco

TESTIGO

LM. Dolorés Martínez Ramírez
Jefa de la Unidad de Alianza y Convenios
UTEG.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel.commutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.d
e-mail:

SE
FE

FE
SE
FE
SE